

INFORME DE SECRETARIA: Manizales, 2 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Jueza, informándole que conforme al auto del 24 de octubre avante, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda vencieron, sin que se haya allegado escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE:	MICHAEL GIOVANY MANTALLA LOIZA
DEMANDADOS:	BANCOLOMBIA S.A SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA
RADICADO:	170013103005-2022-00228-00

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada, conforme se estableció en auto que antecede.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por medio de la cual pretende dar inicio a proceso verbal promovida por MICHAEL GIOVANY MANTALLA LOAIZA en frente de BANCOLOMBIA S.A y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, por lo motivado, conforme a lo discurrido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is centered on the page.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza